

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 1677/2026:

Primero.- La convocatoria de subvenciones genéricas en materia de educación del Cabildo de Fuerteventura para la anualidad 2026 fue aprobada mediante Resolución del consejero del Área insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos número 61/2026 de fecha 14 de enero de 2026 al amparo de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones materia de educación y juventud. Su extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 9 de fecha 21 de enero de 2026.

Segundo.- La asignación presupuestaria inicialmente establecida en la convocatoria para estas subvenciones es de **135.165,56 euros**, aprobándose por resolución número 1128 de 02.03.2026, la cuantía **adicional** por importe de **132.429,05 euros** de conformidad con lo establecido en la convocatoria y en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- La convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, declarada de urgencia por resolución número 583 de 11 de febrero de 2026, habiéndose recibido un total de 75 solicitudes de participación.

Cuarto.- Mediante resolución número 1028 de fecha 26 de febrero de 2026, se resolvió :<< **Declarar DESISTIDAS** de su petición de participación en la convocatoria a 6 entidades, por incurrir en las causas de desistimiento previstas en el artículo 21.2 de la ordenanza específica reguladora de las subvenciones, así como de conformidad con los artículos 23.5 de la Ley General de Subvenciones y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de subvenciones en materia de Educación y Juventud por resolución del consejero con competencias en materia de educación, Don Adargoma Hernández Rodríguez número 1001 de fecha 26 de febrero de 2026, se designó a los miembros del órgano colegiado para la valoración de los proyectos presentados.

Sexto.- En fecha 26 de febrero de 2026, el órgano instructor emitió informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios según el que procede denegar la subvención a 4 entidades cuyos beneficiarios no cumplen con los requisitos para el acceso a la misma y elevó al órgano colegiado un total de 65 expedientes para su valoración.

Séptimo.- El órgano colegiado emitió en fecha 02 de marzo de 2026 informe sobre baremación de los proyectos objeto de valoración.

Octavo.- Durante el plazo de alegaciones establecido en la propuesta de resolución provisional de fecha 2 de marzo de 2026 se recibió alegaciones de 3 entidades: AMPA NERUDITOS, CEIP LA HUBARA Y AMPA ALOE.

Noveno.- En fecha 10 de marzo de 2026 de conformidad con el informe del órgano colegiado el órgano instructor publicó la propuesta de resolución definitiva en la que se pronunció sobre las alegaciones y se concedió a las entidades propuestas como beneficiarias el plazo de 2 días hábiles para la aceptación de la subvención. En relación a dicha propuesta se ha advertido y corregido el error detectado en relación a la cuantía que se proponía conceder al CEIP Tiscamanita para cada tipo de gasto.

Décimo.- Considerando lo dispuesto en la convocatoria sobre abono anticipado del 100% de las subvenciones, y comprobados los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Atendiendo al artículo 88.3 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se señala, en cuanto a las entidades a que se propone conceder:

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Undécimo.- El artículo 21.6 de la ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, publicada en BOP Las Palmas número 56 de fecha 09 de mayo de 2025, dispone que es competente para la concesión de las subvenciones quien ostente las competencias en materia de Educación y Juventud.

Duodécimo.- En virtud del el Decreto de Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, compete al consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, D. Adargoma Hernández Rodríguez.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero. DESESTIMAR las alegaciones presentadas por las siguientes entidades por los siguientes motivos:

	EXPTE	ENTIDAD	NIF/ C. CENTRO	ALEGACIÓN /MOTIVO DESESTIMACIÓN
1	2627	AMPA ALOE	G35949718	Aporta certificado en el que acredita estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria a fecha 6 de marzo de 2026, no quedando acreditado cumplir con el requisito establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones con anterioridad a la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 14.1.e de la misma ley. Consta en el expediente certificado negativo

				emitido por la ATC en fecha 27.02.2026. a petición de este cabildo.
2	2741	AMPA NERUDITOS	G35139773	<p>Alega que está al corriente y que el resultado negativo se debió a un error en la denominación del AMPA y aporta certificado de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 4.03.2026 y escritos de ATC de fecha 9.03.2026 aclarativos del citado certificado, no quedando acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 14.1.e de la misma ley en tanto que el certificado acredita la inexistencia de datos en relación a la presentación de autoliquidaciones en fecha 27 de febrero de 2026 siendo la certificación de inexistencia de deuda de fecha 04 de marzo de 2026.</p> <p>Consta en el expediente certificado negativo emitido por la ATC en fecha 27.02.2026, a petición de este cabildo con el NIF correcto. Según la orden de 30 de junio de 2006, reguladora del requisito de hallarse al corriente en ATC, Serán negativas cuando existan obligaciones incumplidas.</p>
3	1644	CEIP LA HUBARA	35014019	Presenta alegaciones por haber sido declarado desistido del procedimiento. Procede la interposición de recurso de alzada contra la resolución declarativa del desistimiento (art. 121 y 122 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. DENEGAR su petición a los solicitantes que se relacionan a continuación, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria:

EXPT	ENTIDAD	NIF	MOTIVO
1	2678 ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	G76659416	No tiene la consideración de posible beneficiario según el artículo 13 de la ordenanza reguladora.
2	2652 AMPA HUBARA DEL CEIP PUERTO DEL ROSARIO	G35298660	Solicitud presentada telemáticamente fuera de plazo de solicitudes según artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
3	2627 AMPA ALOE	G35949718	No cumple con el requisito establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4	2741 AMPA NERUDITOS	G35139773	No cumple con el requisito establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. CONCEDER subvención a los 65 beneficiarios que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 30 puntos (de los que 10 corresponden a criterios generales y 20 a criterios específicos), disponer del gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 100% de las subvenciones por importe total de **257.436,26 €** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias. (Documento en fase A con número de operación 220260000050 y referencias 22026000030, 22026000031, 22026000032 y 22026000033. Y documento con número de operación 220260009640 y referencias 22026003349 y 2202600350.

	EXPT	AMPAS Y CENTROS CONCERTADOS	NIF	TOTAL PUNTOS	GASTOS CORRIENTES 40240.3260T. 489.0126	GASTOS INVERSIÓN 40240.3260T. 789.0226	TOTAL
1	2352	AMPA LA HIGUERA	G35952647	96	3.650,00 €	350,00 €	4.000,00 €
2	2740	AMPA BAJO MONTAÑA	G76011493	91	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
3	1565	AMPA LOS TARAJALES	G76065390	88	- €	4.000,00 €	4.000,00 €
4	2625	AMPA MANITAGA CEIP TUINEJE	G76227461	87	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
5	2577	FUNDACIÓN EDUCATIVA SOFIA BARAT	R2802574J	87	2.800,00 €	1.200,00 €	4.000,00 €
6	2628	AMPA AGUSTÍN MILLARES CARLÓ	G35117274	79	1.660,00 €	2.199,00 €	3.859,00 €
7	2496	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	G35113554	75	3.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €
8	1659	AMPA CHO LEON	G35589589	75	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
9	2626	AMPA PICO DE LA PILA	G35998400	72	1.800,00 €	2.200,00 €	4.000,00 €
10	2428	AMPA LA ALBACORA	G16771586	71	600,00 €	3.400,00 €	4.000,00 €
11	2640	AMPA BUENAVENTURA DEL CEIP EL CASTILLO	G19373638	67	3.100,00 €	900,00 €	4.000,00 €
12	1586	AMPA ESCANFRAGA CEIP VILLAVERDE	G35344431	64	3.400,00 €	600,00 €	4.000,00 €
13	2230	AMPA FRAY ANDRESITO	G35786763	63	3.635,00 €	365,00 €	4.000,00 €
14	1783	AMPA JABLE DE CORRALEJO	G35342559	57	212,83 €	3.787,17 €	4.000,00 €
15	2392	AMPA PLAYAS DE JANDÍA	G76152990	53	300,00 €	3.700,00 €	4.000,00 €
16	2001	AMPA EL CIERVO DEL IES JANDIA	G05402532	51	3.500,00 €	- €	3.500,00 €
17	1872	AMPA FIMAPAIRE	G35728450	51	- €	4.000,00 €	4.000,00 €
18	2600	AMPA LOS LAGOS	G35584499	50	4.000,00 €	- €	4.000,00 €

19	2624	AMPA COLORINES DE ANTIGUA DEL CEO DE ANTIGUA	G76340637	44	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES A AMPAS Y CENTROS CONCERTADOS					43.657,83 €	31.701,17 €	75.359,00 €

	EXPTE	CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO CENTRO	TOTAL PUNTOS	GASTOS CORRIENTES 40240.3260T. 450.0126	GASTOS INVERSIÓN 40240.3260T. 750.0126	TOTAL
1	2351	IES SAN DIEGO DE ALCALÁ	35003630	94	630,00 €	3.370,00 €	4.000,00 €
2	1789	CEIP AMPUYENTA	35006084	94	2.950,00 €	1.050,00 €	4.000,00 €
3	1672	CEIP LAS PLAYITAS	35007571	93	3.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €
4	1506	CEIP TEFÍA	35005811	89	3.650,00 €	350,00 €	4.000,00 €
5	2152	IES PUERTO DEL ROSARIO	35006187	88	56,75 €	3.943,25 €	4.000,00 €
6	2158	CEIP COSTA CALMA	35013672	86	400,00 €	3.600,00 €	4.000,00 €
7	1388	CEIP MARIA CASTRILLO GARCÍA	35009437	85	200,00 €	3.800,00 €	4.000,00 €
8	2684	CEIP TISCAMANITA	35005092	83	1.250,00 €	2.750,00 €	4.000,00 €
9	1562	CEIP GRAN TARAJAL	35008317	83	- €	4.000,00 €	4.000,00 €
10	1395	CEIP VILLAVERDE	35001013	82	- €	4.000,00 €	4.000,00 €
11	1708	IES LA OLIVA	35010452	77	200,00 €	3.800,00 €	4.000,00 €
12	1343	CEIP TINDAYA	35005195	76	50,00 €	3.950,00 €	4.000,00 €
13	2394	IES CORRALEJO	35010476	76	3.800,00 €	200,00 €	4.000,00 €
14	2641	CIFP MORRO JABLE	35016031	76	514,00 €	3.486,00 €	4.000,00 €
15	1969	CEIP EL CASTILLO	35014755	71	500,00 €	3.500,00 €	4.000,00 €
16	2177	ESCUELA DE ARTE FUERTEVENTURA	35015619	71	- €	4.000,00 €	4.000,00 €
17	2022	IES PUERTO CABRAS RAFAEL BAEZ	35015711	70	3.000,00 €	1.000,00 €	4.000,00 €
18	2311	CEIP PÁJARA	35001049	67	500,00 €	3.500,00 €	4.000,00 €
19	1364	CEIP FRANCISCA PÉREZ	35005641	67	- €	4.000,00 €	4.000,00 €

20	1778	IES VIGÁN	35010610	67	1.411,76 €	2.588,24 €	4.000,00 €
21	2687	IES GRAN TARAJAL	35009887	66	1.400,00 €	2.600,00 €	4.000,00 €
22	2431	CEPA FUERTEVENTURA SUR	35010181	66	1.200,00 €	2.800,00 €	4.000,00 €
23	1473	CEIP LA OLIVA	35000963	64	- €	4.000,00 €	4.000,00 €
24	1984	CEIP AGUSTÍN MILLARES CARLÓ	35006631	64	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
25	1663	CEIP FRANCISCO NAVARRO ARTILES	35013799	64	259,32 €	2.980,20 €	3.239,52 €
26	2617	CER PUERTO DEL ROSARIO-ANTIGUA- BETANCURIA	35704601	64	3.700,00 €	300,00 €	4.000,00 €
27	1657	CEIP TESEJERAGUE	35006011	63	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
28	1568	CEIP ALCALDESA AMPARO TORRES	35006722	63	300,00 €	3.700,00 €	4.000,00 €
29	2282	CEIP PUERTO DEL ROSARIO	35003678	61	800,00 €	3.200,00 €	4.000,00 €
30	1573	CEIP BERNABÉ FIGUEROA UMPIÉRREZ	35005171	60	250,00 €	2.750,00 €	3.000,00 €
31	1772	CEIP CRISTOBAL GARCIA BLAIRZY	35004622	59	2.100,00 €	1.900,00 €	4.000,00 €
32	1285	CEO ANTIGUA	35000173	56	1.200,00 €	2.800,00 €	4.000,00 €
33	1558	CEIP CASILLAS DEL ÁNGEL	35005596	56	1.400,00 €	2.600,00 €	4.000,00 €
34	2020	CEIP TUINEJE	35009164	56	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
35	2662	CEIP ANTOÑITO EL FARERO	35014032	55	0,00 €	3.837,74 €	3.837,74 €
36	1301	CEIP LAJARES	35005183	54	1.800,00 €	2.200,00 €	4.000,00 €
37	2154	CEIP MORRO JABLE	35001025	53	900,00 €	3.100,00 €	4.000,00 €
38	1440	CEIP EL TOSTÓN	35005201	53	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
39	2156	IES JANDIA	35010221	51	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
40	2232	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	35003617	50	1.700,00 €	2.300,00 €	4.000,00 €
41	1381	CEIP GUMERSINDO MARTELL	35006734	50	200,00 €	3.800,00 €	4.000,00 €
42	2686	CEIP PARQUE NATURAL CORRALEJO	35014007	44	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
43	2153	CEIP PUERTO CABRAS	35015701	43	- €	4.000,00 €	4.000,00 €

44	1578	CEIP TARAJALEJO	35006001	42	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
45	1425	CEIP LA LAJITA	35009140	42	- €	4.000,00 €	4.000,00 €
46	2739	CENTRO DEL PROFESORADO DE PUERTO DEL ROSARIO	35700110	32	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS					65.321,83 €	116.755,43 €	182.077,26 €

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas: las actividades subvencionadas deberán realizarse obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la resolución de concesión definitiva de la subvención y el 31 de diciembre de 2026. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

Plazo de justificación: el plazo máximo de justificación de la subvención será del 01 al 20 de enero de 2027, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el artículo 26 de la Ordenanza Reguladora.

A los demás trámites de **comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución** que se adopte conforme a la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza Reguladora.

Cuarto. Notificar a los interesados la presente resolución de concesión mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Quinto. Dar traslado a los servicios de Gestión Contable y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.